



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 76/SECLYT/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto N° 159/20, las Resoluciones Nros. 53- SECLYT/20 y 71- SECLYT/20, el Expediente N° 10162918- -GCABA-DGTALLEYT/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 159/20 se instruyó a la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de la mentada instrucción, la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó la Resolución N° RESOL-2020-53-GCABA-SECLYT por la cual, en su artículo 2°, requirió a los/las titulares de los Ministerios, de las Secretarías del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de los organismos fuera de nivel, a que en el término de 24 horas y por medio de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitan la nómina de las personas, no incluidas en el Anexo I de dicha Resolución;

Que a raíz de la norma precedentemente citada, el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y la Dirección General Proyectos Estratégicos y Calidad de Vida, dependiente de la Secretaría de Asuntos Estratégicos informaron la nómina de las personas de cada una de sus dependencias que se encuentran habilitadas a tal efecto;

Que a raíz de ello, corresponde dictar el acto administrativo que determine la nómina del personal aludido;

Que, asimismo en función de lo reglado por el Decreto N° 159/20 y la Resolución N° 53-SECLYT/20 se dictó la Resolución N° 73-SECLYT-20 por la que se estableció una nómina de personas autorizadas para circular, integrantes de la Secretaría de Ambiente;

Que por error se indicó más el documento generado en el módulo Generador de Documentos Electrónicos (GEDO) que contiene la nómina apuntada;

Que corresponde rectificar entonces la Resolución referida, indicando en forma correcta el documento que contiene la nómina de personas de la Secretaría de Ambiente autorizadas a circular, lo que resulta posible por aplicación del artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, porque se trata de un error material y porque la enmienda no altera lo sustancial del acto;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese que para el Ministerio Espacio Público e Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo I (IF-2020-10719332-GCABA-MEPHUGC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese que, para la Dirección General Proyectos Estratégicos y Calidad de Vida, dependiente de la Secretaría Asuntos Estratégicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo II (NO-2020-10742947-GCABA-DGPECV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Rectifíquese el artículo 1º de la Resolución N° 73-SECLYT/20, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 1º.- Establécese que, para la Secretaría de Ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en el Anexo (IF-2020-10622268-GCABA- APRA) que forma parte integrante de la presente Resolución."

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**